



Ponencia del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires en el Encuentro de Accesibilidad Universal organizado por la FADEA en la ciudad de Mendoza, 4 y 5 de Mayo de 2017

El concepto de ciudad accesible está estrechamente ligado al de movilidad, entendida ésta como la calidad que debe poseer el espacio en el que una persona se mueve, tanto privado como público. En definitiva es una ciudad inclusiva, que habilita el acceso a las oportunidades que ofrece la ciudad, a través del aprovechamiento de ofertas laborales, culturales, educativas, sociales, deportivas e incluso de diversión. Es por ello que gran parte del debate de las políticas públicas de accesibilidad, además de establecer estándares para el adecuado funcionamiento de la vivienda, se centra en torno a la accesibilidad ligada a la mejora del transporte y de los espacios públicos, a través de intervenciones que faciliten los desplazamientos de los ciudadanos.

Dentro de esta lógica y desde la perspectiva espacial de nuestra profesión, la primera manera de facilitar los desplazamientos es eliminando las barreras físicas que los impidan o limiten. Por ejemplo, creando pasos peatonales en avenidas o calles en donde antes no existían y que convertían a ese espacio de flujo vehicular en una barrera para la movilidad de las personas. También está el cuestionamiento de la infraestructura ya existente, como ciertos puentes peatonales, cuyo mismo diseño ha sido calificado de poco accesible por las dificultades que representa su uso para los adultos mayores, los niños, las personas en sillas de ruedas, por nombrar algunos.

Esta perspectiva de la accesibilidad se agudiza y complejiza cuando abordamos el universo de Personas con Discapacidades físicas, para los cuales se ha logrado un reconocimiento de su situación particular expresado en un vasto corpus conceptual elaborado por organismos internacionales y traducido en leyes y normativas. Su exponente más acabado es el Protocolo facultativo de la Convención Derechos Personas con Discapacidad de la ONU, al que adhirió el país a través de la Ley Nacional N° 26.378/08.

La Convención expresa el cambio de paradigma respecto del tradicional enfoque centrado en la problemática del individuo, denominado “modelo médico”, que alude a las dificultades y limitaciones personales, hacia el denominado “modelo social”, centrado en los desajustes entre el entorno y las personas. Su artículo 9° consagra claramente la accesibilidad como *“la condición previa para que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente, participar plenamente y en pie de igualdad en la sociedad, así como disfrutar de manera irrestricta de todos sus derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás”*.

Ahora bien, hay leyes que formalizan procedimientos, conductas y/o valores que, con mayor o menor grado, ya se habían instalado en la comunidad, como la del divorcio o la de matrimonio igualitario. En otros casos, las leyes que se discuten, y eventualmente se aprueban, tienden a sancionar nuevos procedimientos, conductas o valores en la sociedad civil o en el aparato estatal mismo, cuyo proceso de integración efectiva en las personas e instituciones puede requerir lapsos muy disímiles, o incluso permanecer en el limbo de las tantas leyes sancionadas sin ejecución efectiva, tal como parece ocurrir con esta materia.

Hace ya 10 años, la entonces Comisión Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas dictó la Resolución CNAIPD 94/07, que puso en vigencia el Plan



Nacional de Accesibilidad (PNA). Entre sus considerandos se expresaba que el tiempo transcurrido desde la promulgación de la primera Ley (N° 22.431) y las normas provinciales en la materia *“ha demostrado que no todas las provincias han adherido a sus postulados ni su cumplimiento ha sido efectivo a la fecha”*. Lo que confirma la brecha entre la aprobación formal de normas y su capacidad de regular conductas sociales e institucionales.

Puede sostenerse entonces que nuestro país está en una etapa muy inicial, de muy lenta integración del nuevo marco jurídico a las conductas sociales, un proceso no exento de dificultades cuya efectiva incorporación requerirá un esfuerzo sostenido a largo plazo por parte de todas las personas, grupos o instituciones con interés legítimo en el tema. He aquí nuestro primer desafío como profesionales abocados al proyecto y construcción del espacio: ser parte activa de esta internalización social del problema.

Dicho esto y desde una perspectiva más abarcativa, el segundo desafío que se nos presenta es enfrentar la mayor discapacidad presente en nuestra sociedad y que afecta a la mayor cantidad de personas: la pobreza. Desafío inmenso por lo extendido y crónico y porque trasciende a nuestras habilidades técnicas. Esta “discapacidad” que también debemos atender prioritariamente, con políticas económicas y sociales además de urbanísticas, se resuelve garantizando el “derecho a la ciudad”, como contemporáneamente se denomina, en clave urbana, a la lucha de clases y la redistribución de la riqueza.

Así, el “derecho a la ciudad” formulado por Henri Lefebvre a fines de los ‘60 designa, fundamentalmente, una postura crítica frente a un escenario desigual en el que se pone de manifiesto una contradicción estructural de la sociedad occidental moderna: igualdad formal en tanto ciudadanos, desigualdad estructural en la capacidad de apropiarse de porciones del producto social, determinada por la posición que se posee en la estructura de clases. Esta última suele estar asociada a una localización diferencial y desfavorable en el territorio, caracterizada por un acceso desigual/deficitario a bienes y servicios.

En las últimas décadas, el concepto de “derecho a la ciudad” fue redefinido y ampliado: pasó a constituir uno de los derechos denominados “de tercera generación” y recibe el aporte adicional de movimientos sociales que toman ese concepto y lo impulsan como iniciativa de marco legal y fuente de empoderamiento de actores sociales. Tal como se establece en la Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad, la ciudad es definida como *“Un espacio colectivo culturalmente rico y diversificado que pertenece a todos sus habitantes. Todas las personas tienen el derecho de encontrar en la ciudad las condiciones necesarias para su realización política, económica, cultural, social, ecológica, asumiendo el deber de la solidaridad”*.

Desde esta perspectiva de derechos, el concepto de “derecho a la ciudad” incorpora en forma explícita a las “Personas con Discapacidad” como uno de los grupos de mayor vulnerabilidad y sostiene que, para lograr la puesta en práctica de los distintos derechos, se deberán encarar medidas de acción positiva, así como suprimir los obstáculos de orden político, económico y social que limiten la libertad, equidad e igualdad de los ciudadanos, e impidan el pleno desarrollo de la persona humana y su efectiva participación política, económica, cultural y social en la ciudad.

El desafío mayúsculo, el que debiera ser priorizado entonces, es la superación de la múltiple vulnerabilidad de las Personas con Discapacidad que viven en hogares con



bajo nivel de ingresos y escasos recursos de capital social y humano, en ámbitos poco accesibles con grandes limitaciones en materia de infraestructura y equipamiento urbano.

Priorizar acciones implica ir más allá de la ejecución de rampas de acceso en las esquinas, la colocación de semáforos audibles o correr buses de piso bajo en los centros urbanos. Para que una ciudad sea realmente accesible para su población, hay que mejorar el ingreso de las personas generando oportunidades de trabajo, hay que fortalecer la salud y la educación pública y gratuita y hay que producir ciudad inclusiva.

Entre las muchas herramientas que habrán de movilizarse en pro de este objetivo, una imprescindible es aumentar la visibilidad sobre la injusticia de un territorio urbano que restringe la libertad, o incluso encierra a muchas personas en límites tan estrechos como una habitación o una vivienda precaria, y promover la aplicación de recursos para modificar la realidad cultural y física de nuestras ciudades. El protagonismo de las organizaciones representativas de los grupos vulnerables es crítico en este proceso, tanto o más que el aporte profesional de nuestra matrícula.

La determinación de recorridos prioritarios, el establecimiento de zonas de “accesibilidad total”, el desarrollo de campañas solidarias, la institucionalización de premios a las conductas inclusivas, el control de la expansión urbana hacia las periferias infradotadas y el control del mantenimiento de la infraestructura urbana por parte de los propios beneficiarios son algunas herramientas de enorme utilidad para las cuales una efectiva medición de la situación y un control periódico de avances en relación con metas establecidas políticamente son herramientas democráticas a fomentar.

Arq. Adela Martínez

Presidenta del Consejo Superior
Colegio de Arquitectos de la Pcia. de Buenos Aires